

*Ampliada
con modificaciones
17/12/20*



Leído Sesión del Día

11-12



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACION DE COMISIONES

INFORME PRESENTADO POR LA COMISION DE DEFENSA Y SEGURIDAD DESIGNADA EN COMISION ESPECIAL DE INVESTIGACION EN SESION DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE 2013, PARA ESTUDIAR LA RESOLUCION QUE SOLICITA UNA INVESTIGACION SENATORIAL AL ENDEUDAMIENTO DE LA CONCESION AEROPORTUARIA AEROPUERTOS DOMINICANOS SIGLO XXI (AERODOM), POR US\$550 MILLONES DE DOLARES. INICIATIVA LEGISLATIVA DEL SENADOR CARLOS CASTILLO ALMONTE.

EXPEDIENTE No. 0001602-2013-SLO-SE

Esta iniciativa presentada por el senador Carlos Castillo Almonte, fue depositada y tomada en consideración en fecha 4 de septiembre del año 2013, y remitida a la Comisión Permanente de Defensa y Seguridad Nacional el 5 de septiembre del mismo

En el proceso de estudio de este expediente, la Comisión realiza varias reuniones de trabajo, consultando profesionales e instituciones ligadas al tema. Para tales fines, se recibió a los representantes de las siguientes entidades y funcionarios:

- ✓ Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
- ✓ Departamento Aeroportuario
- ✓ Superintendencia de Valores
- ✓ Dirección General de Impuestos Internos
- ✓ Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI (AERODOM)
- ✓ Corporación Aeroportaria del Este, S. A.
- ✓ Dirección del Aeropuerto Internacional de La Romana
- ✓ Dirección del Aeropuerto Internacional de Santiago
- ✓ Ing. Víctor Díaz Rim, ex ministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Luego de un arduo proceso de estudio, análisis, entrevistas, reflexiones, debates y consultas, esta Comisión HA RESUELTO, presentar una Resolución en la cual se exponen las conclusiones arribadas al término de esta investigación. En este sentido, se permite solicitar a este honorable Pleno Senatorial acoger este informe y la citada Resolución como parte integral del mismo, a la vez que solicita su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de aprobación.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACION DE COMISIONES

POR LA COMISION:

k.

ADRIANO DE JESUS SANCHEZ ROA
Presidente en Funciones

CARLO CASTILLO ALMONTE
Presidente

LUIS RENÉ CANAAN ROJAS
Secretario

EDIS FERNANDO MATEO
Miembro

TOMMY GAL GRULLON
Miembro

ARISTIDES VÍCTOR AYE
Miembro

ROSA SONIA MATEO
Miembro

MANIJEL ANTONIO PAULA
Miembro

JULIO CESAR ALEJO
Miembro

Anexa: Resolución citada.
Santo Domingo, D.N.
10 de diciembre de 2013
/mf



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PROPUESTAS DE MODIFICACION

PROYECTO:

Resolución que solicita una Investigación Senatorial al Excedimiento de la Concesión Aeroportuaria Aeropuerto Dominicanos Siglo XXI por US\$550 millones de Dólares

PUNTO DE AGENDA NO. WO/ 602. 206 - 5TECHA: 4 Sept. 2013

PROPONENTE DE LA ENMFNDA: MC (des) Tommy Jalón

ENVIENDA(S) PRESENTA (S)

Undécimo: Recomienda: esta Comisión Permanente de Defensa y Seguridad Nacional la Realización de una auditoría de la Concesión aeroportuaria por parte de la Comisión Aeroportuaria y el Ministerio de Obras

Públicas y Comunicaciones como órganos responsables en Verificar si Aerodom ha cumplido con todas sus obligaciones de Inversión bajo el Contrato de Concesión (AERODOM)

Firma



DIFICACION:-:.,

**SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA 1 \--c-
DEPARTAMENTO COORDINACION DE COMISIONES**

• ' inintb

"RESOLUCION EN TORNO A LA INVESTIGACION SENATORIAL AL ENDEUDAMIENTO POR US\$550 MILLONES DE DOLARES DE LA EMPRESA AEROPUERTOS DOMINICANOS SIGLO XXI, S.A. (AERODOM), CONCESIONARIA DE LOS AEROPUERTOS DEL ESTADO DOMINICANO.

EXPEDIENTE NO. 001602-2013-SLO-SE

CONSIDERANDO PRIMERO: Que en fecha 4 de septiembre del 2013, el Senado de la Republica, a instancias del Senador de la Provincia de San Jose de Ocoa Carlos Castillo, ordeno la apertura de una investigation a la empresa Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI, S.A. (Aerodom), concesionaria del Estado Dominicano para la administration, operation, explotacion economica de seis aeropuertos del Estado, en virtud del Contrato de Concesion suscrito entre el Estado Dominicano, la Comision Aeroportuaria, y Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI, S.A. (Aerodom), apoderando a la Comision de Defensa y Seguridad Nacional, presidida de oficio por el Senador de la Provincia Elias Pina, Adriano Sanchez Roa.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la referida investigation tenia por objeto lo siguiente:

"Primero: Solicitar la conformation de una Comision Especial de Senadores con el objeto de investigar:

(1) las condiciones especificas de la emision de US\$550 millones en bonos realizada por AERODOM para beneficios particulares;

(2) el impacto negativo que la misma pudiera causar a la concesion y por tanto al Estado Dominicano;

(3) la situation financiera de AERODOM como resultado de la emision de los bonos y su incidencia en las inversiones que esta obligada a realizar durante el plazo de la concesion y las que ha recientemente propuesto al Estado Dominicano, asi como el



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACION DE COMISIONES

cumplimiento de sus obligaciones contractuales de mantenimiento, preservación y renovación de las terminales aéreas bajo su responsabilidad; y

(4) si dicha emisión de bonos es violatoria al Contrato de Concesión o consecuente con los fines de una concesión de servicios públicos de carácter estratégico para el país.

Segundo: Establecer por medio de informes y reuniones con ejecutivos de la Concesión Aeroportuaria y actores del sector aeroportuario públicos y privados para que la Comisión se edifique y pueda cumplir con sus fines;

Tercero: Declarar a la Comisión en Sesión Permanente hasta tanto la misma pueda rendir el informe correspondiente al Pleno Senatorial y a la Nación."

CONSIDERANDO TERCERO: Que el literal e), numeral 2) del artículo 93, de la Constitución de la República Dominicana, establece sobre las Atribuciones del Congreso Nacional: *"Nombrar comisiones permanentes y especiales, a instancia de sus miembros, para que investiguen cualquier asunto que resulte de interés público, y rindan el informe correspondiente;"*

CONSIDERANDO CUARTO: Que en fecha 18 de septiembre del 2013 la Comisión Permanente de Defensa y Seguridad Nacional, se reunió con el señor Diones Pimentel, en representación del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones y Presidente Ex Oficio de la Comisión Aeroportuaria, Licenciado Gonzalo Castillo, así como con la Licenciada Miguelina Figueroa, del área legal de dicho ministerio. Además, en esa misma fecha la Comisión Permanente de Defensa y Seguridad Nacional recibió a los señores licenciado Aristides Fernández Zucco, Director del Departamento Aeroportuario, Laura Díaz Santana de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y Heriberto Rosario y Juan Ernesto Jiménez, de la Superintendencia de Valores de la República Dominicana.



**SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACION DE COMISIONES**

CONSIDERANDO QUINTO: Que en fecha 25 de septiembre del 2013 la Comisión Permanente de Defensa y Seguridad del Senado se reunió con la Doctora Monika Infante Henríquez, Directora General de Aerodom, quien realizó una presentación a los miembros de la Comisión sobre la transacción de emisión de bonos, a la vez que solicitó un plazo de 15 días laborables para preparar un escrito detallado y presentar toda la documentación de soporte de la transacción, incluyendo las opiniones legales y demás documentación relevante. En ese sentido, en fecha 16 de octubre del 2013, Aerodom procedió a depositar por ante esta Comisión la documentación de soporte a su posición sobre la referida emisión de bonos, incluyendo las opiniones legales y anexos con el objeto de responder a todas las inquietudes e interrogantes que fueron planteadas por los miembros de esta Comisión Permanente.

CONSIDERANDO SEXTO: Que en fecha 17 de octubre del 2013, la Comisión Permanente de Defensa y Seguridad Nacional se reunió con el licenciado Trajano Potentini Adames, presidente de la Fundación Justicia y Transparencia, el comunicador Freddy Aguasvivas y el licenciado Miguel Surum, de la Fundación Primero Justicia, el licenciado Julio Cesar De La Rosa Tiburcio, Coordinador General de Alianza Dominicana contra la Corrupción (ADOCCO) y el ingeniero Daniel Bodden, quienes realizaron una exposición sobre sus consideraciones en torno a la empresa concesionaria y a la transacción de emisión de bonos.

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que en fecha 7 de noviembre del 2013 la Comisión Permanente de Defensa y Seguridad Nacional citó al licenciado Gonzalo Castillo, Ministro de Obras Pùblicas y Comunicaciones, en su calidad de Presidente Ex Oficio de la Comisión Aeroportuaria, contraparte contractual y entidad reguladora de la empresa concesionaria Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI, S.A. (Aerodom), así como al Lic. Guarocuya Félix, Director General de Impuestos Internos (DGII), y al licenciado Gabriel Castro González, Superintendente de Valores.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACION DE COMISIONES

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el Lic. Gonzalo Castillo, Ministro de Obras Publicas y Comunicaciones y Presidente Ex — Oficio de la Comision Aeroportuaria manifesto a esta Comision, que en fecha 4 de octubre del 2012 recibio una solicitud de la empresa concesionaria donde se le informo de la intencion de emitir un bono, solicitandole que convocara a la Comision Aeroportuaria para que conociera de la autorizaci6n de cesi6n en garantfa de los activos de la concesión y de una propuesta de un cronograma de inversiones. Que dicha comunicacion no fue respondida por lo que la emisi6n no fue autorizada por la Comision Aeroportuaria. En ese sentido, declare) que esperarfa por la decision del Senado de la Repiublica acerca de la legalidad de dicha emisi6n de bonos.

CONSIDERANDO NOVENO: Por otra parte, el Ministro de Obras Publicas y Comunicaciones, en su calidad de Presidente Ex - Oficio de la Comision Aeroportuaria, manifesto que la Comisi6n Aeroportuaria emitio en fecha 16 de septiembre del 2013 una resolucion ordenando la realizacion de una auditoria a la empresa concesionaria Aerodom a los fines de verificar los niveles de cumplimiento de dicha empresa concesionaria con las obligaciones contrafdas en el Contrato de Concesion, la calidad de los servicios prestados en los aeropuertos concesionados, asf como para **verificar la competitividad tarifaria de dichos aeropuertos a nivel de la region**, entre otros aspectos.

CONSIDERANDO DECIMO: Por su parte, el Lic. Guarocuya Felix, Director General de Impuestos Internos (DGII), manifesto que la empresa Aerodom esta sujeta a un regimen fiscal especial previsto en el Contrato de Concesion que fue aprobado por el Congreso Nacional y que la administracion tributaria que el dirige verificard que Aerodom cumpla estrictamente con las obligaciones fiscales que se prey& en su Contrato de Concesion y en las normas de aplicacion emitidas por la Direccion General de Impuestos Internos con relacion al mismo, y que se han venido aplicando desde el inicio de la concesion en el alio 2000.

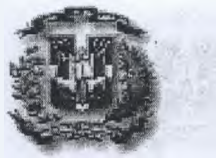


SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACION DE COMISIONES

CONSIDERANDO UNDECIMO: Que el Lie. Gabriel Castro Gonzalez expreso que la Superintendencia de Valores no fue informada ni notificada de esa emision de valores y que la misma esta sujeta a lo dispuesto en la Ley No. 19-00 de Mercado de Valores, en su articulo 7, por lo que la misma se habia realizado al margen de las previsiones de dicha disposition legal. En ese sentido, manifesto que el Articulo 7 de la Ley de Mercado de Valores se refiere a la oferta publica de valores emitidas por personas juridicas nacionales realizadas fuera del territorio nacional, las cuales deberan contar con la aprobaci3n previa de la Superintendencia de Valores.

CONSIDERANDO DUODECIMO: Que la empresa Aerodom presento las explicaciones a esta Comision designada al efecto, manifestando, en resumen, lo siguiente:

- A. AERODOM concluyo el 6 de noviembre del 2012 una emision por US\$ 550 millones de dolares, sin comprometer los activos de la Concesion y con la garantia exclusiva de las empresas vinculadas a AERODOM*
- B. Todas las firmas de abogados que participaron en la emision del bono, tanto en representation de AERODOM, como del banco de inversion J.P. Morgan, en su calidad de comprador inicial del bono (Initial Purchaser), y otras partes involucradas, refrendaron mediante consultas escritas (legal opinions) que AERODOM no tenia la obligaci3n de obtener autorizaci3n previa para proceder con la emision.*
- C. Los recursos de esa emision fueron utilizados para repagar totalmente la deuda con el Banco de Nova Scotia (alrededor de US\$234 millones de dolares) y para realizar una devolution del capital pagado por los accionistas de la empresa (US\$333 millones de Mares), esto ultimo por no existir en ese momento ningtin comprorniso contractual con el Estado para que los accionistas realizaran nuevas inversiones, y con el objetivo de reestablecerles parte de las aportaciones del capital que han realizado.*



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACION DE COMISIONES

*D. La emision fue garantizada por sus empresas matrices Advent Airports B. V; Latin American Airports Holdings LTD; Latin American Holdings (Bermuda) II, LTD; y LATAM Airport Holding Cooperatief U.A. Al ser esta deuda garantizada exclusivamente por las empresas matrices de AERODOM, **el Estado dominicano no ha otorgado ni consentido directa ni indirectamente ninguna garantía o aval sobre esta emisiOn o deuda, por lo que no es responsable ni directa ni indirectamente de cualquier incumplimiento de AERODOM sobre la misma.***

E. Senalado lo anterior, reiteramos que la referida emision privada de bonos se realiza al amparo de los derechos contractuales de AERODOM que no establecen restricciones ni necesidad de autorizacion previa para que la empresa concesionaria asuma financiamientos.

F. Dicha emision no entra dentro de la calificaciOn de oferta pfblica de valores establecida en la Ley No.19-00 del Mercado de Valores y su Reglamento de aplicacion. En opinion de todos los asesores legales que participaron en la transaction, dicha emision no requería ser previamente notificada o autorizada por la Superintendencia de Valores de la Republica Dominicana por tratarse de una oferta privada y no pUblica, que relíne todas las condiciones de los articulos 84, 85 y 188 del Reglamento de Aplicacion de Mercado de Valores que establecen claramente el tipo de oferta que no constituye una oferta pUblica y enumera las condiciones que debe cumplir una oferta de suscripcion de valores para que sea considerada oferta pUblica a los fines de dicha ley, caso que no aplica a la emision privada realizada por Aerodom.

*G. El desempeno financiero de AERODOM de ninguna manera ha sido comprometido por esta transaction, incluso, cabe mencionar que la emision ha sido calificada de BB- y Ba3 respectivamente, por las prestigiosas agencias Standard and Poor's y Moody's, como muestra de la solidez financiera de la empresa y sus garantes. **Tampoco ha quedado comprometida la capacidad de***



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACION DE COMISIONES

AERODOM de continuar cumpliendo con sus obligaciones de mantenimiento y operacion bajo los mas altos estandares internacionales de la industria y dentro del marco de sus obligaciones contractuales.

CONSIDERANDO DECIMOTERCERO: Que la Comisión Permanente de Defensa y Seguridad Nacional recibió además a representantes del sector privado de empresas relacionadas con el quehacer aeroportuario, en particular algunos de los representantes del área de carga del Aeropuerto Internacional de Las Américas, quienes manifestaron que han estado en el área desde antes de que se otorgaran los aeropuertos en concesión en virtud de sus contratos con la Comisión Aeroportuaria y que entienden que la concesionaria no ha realizado las inversiones necesarias en dicha área, aunque expresaron conocer de la existencia de un proyecto de una nueva terminal de carga para esa área que forma parte de las inversiones propuestas al Estado Dominicano y que ya el área para su construcción había sido remozada.

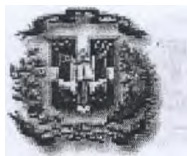
CONSIDERANDO DECIMOCUARTO: Que habiéndose reunido con todas las autoridades competentes del sector aeroportuario y en particular con los representantes de las áreas que interesan a esta investigación, a saber: el Presidente de la Comisión Aeroportuaria, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones Licenciado Gonzalo Castillo, el Director General de Impuestos Internos, Lic. Guarocuya Félix, el Superintendente de Valores, Lic. Gabriel Castro, así como otras partes interesadas, y la misma empresa objeto de la investigación, esta Comisión Permanente de Defensa y Seguridad del Estado se encuentra edificada para emitir su resolución sobre la investigación que le ha sido encomendada.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana del año 2010.

VISTA: La Ley No. 8 del 1978 que crea la Comisión Aeroportuaria.

VISTO: El Reglamento Interno del Senado.

VISTOS: Los documentos remitidos a esta Comisión por las Partes Interesadas, así como el legajo completo de las comunicaciones, informaciones, y testimonios por las personas y



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACION DE COMISIONES

entidades que fueron invitadas durante el curso de la investigacion:

RESUELVE

PRIMERO: INFORMAR que esta Comisión de Defensa y Seguridad Nacional pudo verificar que con la emision privada de bonos realizada por la empresa concesionaria Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI, S.A. (Aerodom), no se trasgredieron las disposiciones del Contrato de Concesion, en el entendido de que la Sección 16.1.1. de dicho Contrato preve la necesidad de una autorizacion previa de la Concedente solo para poner en garantia los activos de la concesion, evento que no se materialize, aun cuando la misma fuere solicitada, y al no ser concedida por el Presidente Ex — Oficio de la Comision Aeroportuaria, el Ministro de Obras Publicas y Comunicaciones, mediante la comunicacion del 4 de septiembre del 2012, **ni el Estado Dominicano, ni la ComisiOn Aeroportuaria, han quedado comprometidos ni expuestos respecto de ninguna obligacion, garantia, o aval alguno en relacion con la emision de dichos bonos.**

SEGUNDO: RECONOCER que el Contrato de Concesión no establece de manera expresa la necesidad de recibir autorizacion formal previa de la Comision Aeroportuaria y del Estado Dominicano para que la concesionaria asuma compromisos financieros, ya sea para fines de inversion en obras o para otros fines corporativos, y que **solamente se establecen mecanismos de autorizacion previa en caso de que para fines de financiamiento de obras se otorguen en garantia los activos** previstos expresamente en la seccion 16.1.1 del Contrato de Concesion.

TERCERO: RECONOCER que tal como declare la empresa en su exposici6n y en la documentacion que sometio en ocasion de esta investigacion, la deuda asumida con los bonistas no ha comprometido de ninguna manera los activos ni derechos de la Concesión, y se ejecuto con la garantia exclusiva de las empresas matrices de Aerodom, Advent Airports B.V.; Latin American Airports Holdings LTD; Latin American Holdings (Bermuda) II, LTD; y LATAM



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACION DE COMISIONES

Airport Holding Cooperatief U.A. y en consecuencia, **esta Comision Permanente ha comprobado y verificado que ni el Estado dominicano, ni la Comisi3n Aeroportuaria, son responsables directa ni indirectamente de cualquier incumplimiento de Aerodom, ya que no se ha otorgado aval o garantia alguna por parte del Estado.**

CUARTO: INFORMAR que esta Comision pudo verificar directamente con The Bank of Nova Scotia que efectivamente Aerodom repag6 la deuda existente con el sindicato del bancos liderado por este banco, con los recursos provenientes de la emision, por lo que la deuda de US\$350,000,000 que habia sido asumida por la empresa Aerodom con garantia de los activos de la concesión y autorizada por la Comisi3n Aeroportuaria y el Estado Dominicano mediante el Acuerdo para el Reconocimiento de Transaccion, Autorizacion de Cesion en Garantia y Ratificacion de las Aclaraciones al Contrato de Concesion suscrito en fecha 12 de agosto de 2008 por el Estado Dominicano, la Comision Aeroportuaria, Aerodom y The Bank of Nova Scotia, como agente de garantias, con el proposito de autorizar la cesiOn en garantia de la concesión a favor de The Bank of Nova Scotia como agente de garantias y acreedor, y los dermas acreedores que figuran en dicha transacci3n, **fue totalmente repagada y en consecuencia, las garantias otorgadas fueron completamente radiadas o liberadas.**

QUINTO: INFORMAR que como consecuencia de las verificaciones realizadas, **esta Comision Permanente da constancia al Plenario del Senado de que el Estado dominicano no ha otorgado ni consentido directa ni indirectamente ninguna garantia o aval sobre esta emisiOn o deuda, por lo que el Estado dominicano no es responsable ni directa ni indirectamente de cualquier incumplimiento de Aerodom.**

SEXTO: INFORMAR que la exposici3n del Estado dominicano se ha reducido de los US\$350 millones de Mares originalmente adeudados con la garantia de los activos de la concesion, a la suma de cero.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACION DE COMISIONES

SEPTIMO: INFORMAR que Aerodom declaro durante el proceso de investigacion que la emision de bonos y el pago de los intereses a los bonistas no compromete la capacidad financiera de la empresa para cumplir con sus compromisos contractuales, de administracion, operaciOn, mantenimiento y preservacion de las terminates aeroportuarias puestas a su cargo.

OCTAVO: RECOMENDAR de manera particular a la Comision Aeroportuaria, que dentro del marco de la auditoria se verifiquen los niveles de cumplimiento de Aerodom en el area de carga del Aeropuerto Internacional de Las Americas, con el objetivo de que se realicen las inversiones necesarias para garantizar que dichas operaciones se realicen bajo los mas altos estandares de servicio, para contribuir con el transporte eficiente de carga aerea a traves de dicha terminal, garantizando la viabilidad para que los exportadores dominicanos puedan colocar sus mercancías en los mercados internacionales generando un eficiente intercambio comercial entre la Republica Dominicana y el exterior.

NOVENO: INFORMAR que esta Comision Permanente comprobo directamente con el Director General de Impuestos Internos, Lic. Guarocuya Felix, en tomb a la aplicacion del regimen fiscal de la Concesion Aeroportuaria, que la Direccion General de Impuestos Internos aplica de manera estricta las disposiciones establecidas en el Contrato de Concesion y normas relacionadas con las obligaciones fiscales de la concesionaria.

DECIMO: INFORMAR que esta Comision de Defensa y Seguridad Nacional escucho las declaraciones del Lic. Gabriel Castro, Superintendente de Valores, en relacion de que la emision de bonos no fue notificada previamente a la Superintendencia de Valores, en violacion al Articulo 7 de la Ley No.19-00 de Mercado de Valores de la RepUblica Dominicana. Por su parte, Aerodom declare) que la emision realizada es una emision que entra dentro de la clasificacion de emision privada de bonos, por lo que la misma no esta sujeta a autorizaci6n previa de la Superintendencia de Valores. En ese sentido, esta Comisi6n pudo verificar que en fecha 18 de noviembre del 2013, Aerodom envio al conocimiento del Superintendente de Valores todos los documentos relacionados con la emision, incluyendo las opiniones de abogados locales y



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACION DE COMISIONES

extranjeros que la catalogan como emision privada, y se puso a disposicion de esa Superintendencia para aclarar cualquier duda o inquietud y para ofrecer todas las explicaciones que sean necesarias y pertinentes acerca de la misma.

UNDECIMO: DECLARAR que esta Comision Permanente de Defensa y Seguridad Nacional ha visto con buenos ojos que **la ComisiOn Aeroportuaria haya decidido realizar una auditoria de la concesiOn aeroportuaria, en el entendido de que compete a dicho organ° regulador colegiado verificar si Aerodom ha cumplido con todas sus obligaciones bajo el Contrato de Concesi6n.**

DECIMOSEGUNDO: RECOMENDAR que en caso de que se llegasen a verificar, como resultado de la referida auditoria, incumplimientos a obligaciones contractuales u oportunidades de mejora, la Comision Aeroportuaria proceda a exigir conforme establecido en el Contrato de Concesi6n el cumplimiento las mismas, con el objetivo de que la Rep6blica Dominicana exhiba permanentemente terminales aeroportuarias modernas, eficientes y competitivas.

DECIMOTERCERO: COMUNICAR la presente ResoluciOn al Excelentisimo Seflor Presidente de la Republica, al Ministerio de Obras POblicas y Comunicaciones, a la ComisiOn Aeroportuaria, a la DirecciOn General de Impuestos Internos, a la Superintendencia de Valores, al Cuerpo Especializado de Seguridad Aeroportuaria y de la Aviacion Civil, a la Junta de Aviacion Civil, al Instituto Dominicano de Aviacion Civil (IDAC), a la Consultoria Juridica del Poder Ejecutivo, al Departamento Aeroportuario y a Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI, S.A. (Aerodom).

DADA..."